

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORALES**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2010, acuerda aprobar el Reglamento de Cotutela de Tesis Doctorales.

**REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE
COTUTELA DE TESIS DOCTORALES**

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento y requisitos para la elaboración, tramitación y defensa de tesis doctorales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dirigidas en régimen de cotutela con otra Universidad de reconocido prestigio, con la finalidad de obtener el título de Doctor o Doctora por las Universidades participantes.

Se pretende con la utilización del régimen de cotutela, el establecimiento y desarrollo de la cooperación científica entre equipos de investigación de esta Universidad con los de otras Universidades de reconocido prestigio, a la vez que favorecer la movilidad de los doctorandos entre las instituciones académicas participantes.

Artículo 1.- Convenio entre instituciones

Para realizar una tesis doctoral en régimen de cotutela, ha de suscribirse previamente un Convenio específico (Anexo I) entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la/s correspondiente/s Universidad/es, debiendo ser suscrito por el órgano competente de cada una de ellas, y, en el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta de la Comisión de Gobierno delegada en asuntos de Doctorado.

En virtud del convenio, cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral defendida en este marco y se compromete a expedir el título de Doctor o Doctora.

Artículo 2.- Acceso al régimen de cotutela

1. Los doctorandos interesados en realizar una tesis doctoral en régimen de cotutela entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y otra Universidad de reconocido prestigio, deberá solicitarlo por escrito en impreso normalizado (Anexo II) dirigido al órgano competente, el cual procederá de acuerdo con el protocolo establecido al respecto en el correspondiente Convenio específico de cotutela.
2. En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, las solicitudes de acceso al régimen de cotutela serán dirigidas a la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que vaya a realizar la tesis, la cual procederá a informar dicha solicitud. En caso favorable, dicha Comisión tramitará a la Comisión de Gobierno delegada en asuntos de Doctorado, quién deberá comprobar el cumplimiento de los requisitos académicos y procedimentales exigidos por las normativas reguladoras de los estudios de doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, antes de la resolución definitiva.
3. Según que el doctorando realice los estudios de Doctorado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o los haya realizado en otra Universidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) El alumnado que realice los estudios de doctorado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, seguirá los procedimientos ordinarios establecidos en esta normativa reguladora de los estudios de doctorado para la superación de un Programa de Doctorado, debiendo realizar los periodos de estancia en la otra Universidad estipulados en el convenio específico firmado.

- b) El alumnado procedente de otras universidades que haya realizado en ellas estudios de doctorado conforme a su normativa vigente, podrá acceder a cualquiera de los periodos de formación y/o de investigación del Programa de Doctorado siempre que cumpla los requisitos académicos de acceso y admisión establecidos. Para ello, la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá acordar, en su caso, el reconocimiento de los estudios realizados, pudiendo exigir complementos de formación en los casos que procedan.

Artículo 3.- Inscripción del proyecto de Tesis Doctoral en régimen de cotutela

Una vez admitida la realización de una Tesis Doctoral en régimen de cotutela, la persona interesada deberá proceder a la inscripción del correspondiente proyecto de Tesis Doctoral en las universidades firmantes del correspondiente Convenio específico, de acuerdo con lo estipulado sobre este punto en las respectivas normas reguladoras de las universidades participantes, debiendo abonar los precios públicos establecidos por este concepto en la Universidad que se estipule en el Convenio de Cotutela.

Artículo 4.- Elaboración y presentación de la Tesis Doctoral

1. La Tesis Doctoral deberá ser realizada bajo el control y la responsabilidad de un director/a en cada una de las Universidades firmantes del Convenio específico, designándose de acuerdo con los requisitos exigidos al respecto en cada una de las universidades.
2. La investigación que constituye la tesis doctoral se realizará en las universidades durante un tiempo no superior a cuatro años ni inferior a dos, contados desde la firma del convenio, repartiéndose entre las universidades por periodos de estancia alternativos. En ningún caso el tiempo mínimo de estancia total en cada Universidad podrá ser inferior a nueve meses, completándose el tiempo restante en las otras universidades. Dicha estancia podrá realizarse de una sola vez o por periodos fraccionados.
3. El alumnado de doctorado en régimen de cotutela que realice los periodos de estancia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, deberá abonar los precios públicos de tutela académica.
4. La Comisión Académica del Programa de Doctorado será responsable del seguimiento y control del desarrollo del proyecto de tesis.
5. La tesis podrá redactarse en una de las lenguas oficiales de las Universidades interesadas, y completarse con un resumen escrito, que incluya las conclusiones, en la/s lengua/s de la/s otra/s universidad/es.
6. La presentación y depósito de la tesis doctoral se realizará según lo establecido por la normativa vigente en la Universidad en la que se efectuará la defensa de la tesis.
7. La publicación, explotación y protección de los resultados de la investigación realizada serán aseguradas por las dos instituciones de acogida del doctorando o la doctoranda, conforme a los procedimientos específicos en el país de cada Universidad. Para España, las modalidades de depósito, derechos de autoría y reproducción de las tesis se regirán por la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

Artículo 5.- Tribunal calificador de la Tesis Doctoral

1. El tribunal ante el que deberá defenderse la tesis será designado de acuerdo con lo establecido al respecto en el Convenio específico de cotutela, sin perjuicio de lo que determinen las normas reguladoras de la Universidad donde se realice la defensa de la tesis.
2. La financiación de los gastos ocasionados por los desplazamientos del profesorado extranjero que forme parte del tribunal se realizará con los mismos criterios que a tal

efecto tiene estipulado la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la modalidad de Mención Europea del Título de Doctor.

Artículo 6.- Defensa de la Tesis Doctoral

1. La tesis será objeto de una única defensa en cualquiera de las Universidades participantes. Esta disposición deberá ser objeto de una cláusula inscrita en el Convenio firmado por las dos instituciones.
2. El pago de los precios públicos en concepto de lectura se efectuará en la Universidad en la que tenga lugar la defensa de la tesis.
3. Cuando la defensa de la tesis se lleve a cabo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ésta se realizará según lo establecido en la normativa de aplicación de los estudios de Doctorado de esta Universidad, debiéndose presentar la siguiente documentación adicional:
 - a) Certificación de las estancias realizadas en las otras Universidades.
 - b) Resumen y conclusiones de la tesis doctoral en el/los idioma/s no utilizado/s para su redacción.

El Tribunal calificador de la Tesis firmará tantos ejemplares originales del acta de lectura de la Tesis como Universidades participantes existan, quedando un ejemplar en los Servicios Administrativos y remitiéndose los otros a las otras Universidades.

4. Si la defensa se va a llevar a cabo en la otra Universidad, los trámites se realizarán de acuerdo con la normativa vigente en la misma. No obstante, el doctorando deberá solicitar la admisión a trámite a la Comisión Académica del Programa de Doctorado donde esté inscrita, debiendo aportar la documentación señalada en el punto anterior.
5. Los doctorandos que defiendan la tesis doctoral en una Universidad extranjera, presentarán en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria un certificado oficial del acto de lectura en el que, al menos, deberá constar la fecha de lectura y la calificación obtenida al objeto de poder expedir el título de Doctor o Doctora correspondiente. A tal fin, los miembros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria participantes en el Tribunal calificador, emitirán un informe sobre la correspondencia de la calificación obtenida al sistema español, en su caso. Asimismo, el doctorando aportará en los servicios administrativos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria un ejemplar de la Tesis sellado por la Universidad donde se ha defendido y una copia de la misma en soporte digital.

Artículo 7.- Expedición del Título de Doctor

Superada la defensa de la Tesis, el doctorando podrá solicitar la expedición del título de Doctor en las Universidades participantes, de acuerdo con sus normativas vigentes y las disposiciones establecidas en el correspondiente convenio. En la certificación de depósito del título y, en la medida en que la normativa reguladora de la expedición de títulos universitarios oficiales lo permita, en el texto del título de Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se incluirá la mención " Cotutela con la/s Universidad/es de, al amparo del Convenio"

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I CONVENIO ESPECÍFICO DE COTUTELA DE TESIS

Reunidos

De una parte, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), Dr. D.
Y de la otra, el Rector de la Universidad
Dr.D.

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar y firmar este Convenio.

Exponen

Que las instituciones firmantes manifiestan la voluntad de instaurar y desarrollar una cooperación científica que favorezca la movilidad de los candidatos al doctorado, así como la necesidad de desarrollar iniciativas de colaboración en materia de investigación. En este contexto, las instituciones acuerdan establecer un convenio para la cotutela de la Tesis Doctoral de D....., con el Título.....

CLÁUSULAS

Primera.- Inscripción

Para poder realizar la tesis en régimen de cotutela, el estudiante que haya realizado los estudios de doctorado fuera de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria deberá haber sido admitido en un programa de doctorado de esta Universidad, y deberá haber obtenido el reconocimiento de los estudios realizados en la otra Universidad.

El doctorando D., deberá estar inscrito para la realización de su tesis en régimen de cotutela, a partir del curso académico, durante un periodo no inferior a dos años ni superior a cuatro años. El periodo de trabajo estará repartido entre las dos instituciones, siendo de meses en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y demeses en la Universidad de (El tiempo de estancia en cada una de las dos universidades no será inferior a nueve meses, no siendo estos que ser necesariamente consecutivos).

Segunda.- Derechos de inscripción

El doctorando, estará inscrito en las dos universidades. Abonará los derechos de inscripción en la Universidad de

Tercera.- Cobertura social

El doctorando, durante sus estancias en las universidades participantes, se responsabiliza de su cobertura socio-sanitaria.

Cuarta.- Financiación de los gastos del tribunal

Para las tesis que se defiendan en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la financiación de los gastos de los profesores extranjeros que formen parte del tribunal se realizará con los mismos criterios que a tal efecto tiene estipulado para la modalidad de Mención Europea de Doctorado.

CONDICIONES ACADÉMICAS

Quinta.- Elaboración de la tesis

El doctorando efectuará su trabajo de investigación bajo el control y responsabilidad de los siguientes directores de tesis, en cada una de las dos universidades:

Por la Universidad de
Profesor:
Departamento:

Por la Universidad de
Profesor:
Departamento:

COMISIÓN DE TÍTULOS OFICIALES Y PROPIOS

La Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en base al Informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado ACEPTA/DENIEGA (táchese lo que no proceda) la solicitud de Cotutela de Tesis Doctoral presentada por el doctorando D. y, en su caso, el reconocimiento de créditos del periodo de formación del Programa de Doctorado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, procediendo a tramitar el correspondiente Convenio específico de cotutela.

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 20.....

EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EEES.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA CURRICULAR ÚNICO PARA LA DOBLE TITULACIÓN DE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y GRADO EN DERECHO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de abril de 2010, acuerda aprobar el programa curricular único para la Doble Titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas y Grado en Derecho.

PROGRAMA FORMATIVO CURRICULAR ÚNICO PARA DOBLE TITULACIÓN

T1. GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
T2. GRADO EN DERECHO

INTRODUCCIÓN

En este documento se recoge el Programa formativo curricular único para la doble titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas y el Grado en Derecho por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que presenta la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la Facultad de Ciencias Jurídicas.

Este programa nace con ánimo de satisfacer una demanda creciente en los últimos años en la sociedad canaria y pretende ofrecer un plan de estudio sólido y a la vez innovador que garantice al estudiante la adquisición de todas las competencias en cada uno de los grados cursados simultáneamente.

1.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA CURRICULAR ÚNICO PARA LA DOBLE TITULACIÓN

1.1. Programa formativo curricular único para la doble titulación de:

Grado en Administración y Dirección de Empresas (T1)
Grado en Derecho (T2)

1.2. Adscripción del programa:

Titulación principal: Grado en Administración y Dirección de Empresas.

Responsable de la gestión administrativa y financiera: Administración del Edificio de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

1.3. Coordinador responsable de la doble titulación:

El coordinador de la doble titulación será un vicedecano de uno de los dos centros implicados en la titulación, el cual será elegido por el Decano de la Facultad de Derecho y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Dicho coordinador será el encargado de los asuntos de ordenación académica de la doble titulación. Además, se establecerá un órgano coordinador conformado por cinco miembros del equipo decanal de la Facultad de Derecho y del equipo decanal de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Estos miembros serán: los decanos de ambas Facultades o personas en quien deleguen, los vicedecanos responsables del área académica de los Grados de Administración y Dirección de Empresas y del Grado de Derecho y el coordinador de la doble titulación.

1.4. Tipo de enseñanza:

La doble titulación se realizará íntegramente en modalidad presencial.

1.5. Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas:

Cada curso se oferta 40 plazas de nuevo ingreso.

1.6. Número de créditos del programa:

360 ECTS.

1.7. Duración del programa:

Cinco años y medio.

1.8. Lengua extranjera:

Se cursarán 12 ECTS en inglés.

1.9. Rama de conocimiento:

Ciencias Sociales y Jurídicas

1.10. Requisitos específicos de acceso:

Haber superado la prueba de acceso en una de las dos titulaciones implicadas en este programa curricular. En el supuesto de abandono por parte del estudiante de este programa curricular sólo podrá continuar sus estudios en la titulación en la que superó la prueba específica de acceso.

1.11. Requisitos de permanencia:

Considerando las características de este programa se establece como requisito de permanencia que el estudiante debe superar 72 créditos en los dos primeros cursos de este programa. En el caso de no cumplir este requisito el alumno deberá continuar sus estudios en la titulación por la que consiguió el acceso a la Universidad.

2.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

2.1. Estructura de la enseñanza del programa único curricular:

Las asignaturas que componen este programa curricular único se corresponden con 60 créditos de formación básica elegidos de entre las asignaturas básicas de ambas titulaciones de Grado. Estos créditos de formación básica pertenecen 6 ECTS a la Rama de Ingeniería y Arquitectura, 6 ECTS a la Rama de Arte y Humanidades y 48 ECTS a la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

En la siguiente tabla se recogen las materias, créditos ECTS y asignaturas de formación básica de este programa curricular único.